



**AYUNTAMIENTO DE
CASTILLO DE LOCUBÍN
(JAÉN)**

EXPEDIENTE TRAMITA: 2022/EGE_01/23026_ORG/000031

**ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE
LOCUBÍN PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO
DE “AFO”**

ASUNTO


Trámite de consulta pública de Ordenanza Municipal Reguladora que tiene por objeto:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILIADO AL RÉGIMEN DE EDIFICACIONES CON LICENCIAS URBANÍSTICAS, O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO URBANO Y SUELO RÚSTICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILO DE LOCUBÍN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimiliado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, o asimilado a fuera de ordenación de edificaciones en suelo urbano y suelo rústico, en el término municipal de Castilo de Locubín, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Código Seguro de Verificación	IV7AUWQOMHVOXOHT6QQEEACAAM	Fecha	10/08/2022 12:22:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA LOPEZ COELLO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7AUWQOMHVOXOHT6QQEEACAAM	Página	1/3





**AYUNTAMIENTO DE
CASTILLO DE LOCUBÍN
(JAÉN)**

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Existe numerosa legislación sobre la situación de asimilado a fuera de ordenación, lo que hace que los interesados en solicitar esta resolución no sepan a qué atenerse en cuanto a procedimientos, documentación necesaria, efectos de la resolución de AFO, etc. Para ello, esta ordenanza pretende aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios para la obtención tanto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación como de las certificaciones de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia. igualmente, y en cumplimiento de lo regulado por el artículo 7 del citado decreto ley 3/2019, se determinan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.


Asimismo, la reciente aprobación de la ley 7/2021, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, requieren una adaptación de la normativa y procedimientos seguidos en el ayuntamiento para el reconocimiento de dichas actuaciones.

Con base en este objetivo, se regula el propio procedimiento a seguir, se aprueba un modelo normalizado de la solicitud del interesado, y se establece el régimen al que deben estar sometidas las edificaciones irregulares, antes y después de la declaración.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Existe una gran disparidad entre la documentación aportada por los solicitantes de este tipo de procedimientos; asimismo, se puede apreciar la diferencia de expectativas que tienen creadas dichos solicitantes, desde las más restrictivas hasta otras a cuyo alcance no se puede llegar, bien porque lo impide dicha legislación o como consecuencia de las posibilidades

Código Seguro de Verificación	IV7AUWQOMHVOXOHT6QQEEACAAM	Fecha	10/08/2022 12:22:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA LOPEZ COELLO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7AUWQOMHVOXOHT6QQEEACAAM	Página	2/3





**AYUNTAMIENTO DE
CASTILLO DE LOCUBÍN
(JAÉN)**

municipales para asumirlas. La necesidad de esta ordenanza se justifica en proveer una información clara a la ciudadanía del régimen jurídico aplicable a estos procedimientos, así como de las consecuencias que se derivan de dicho régimen jurídico, y unificar los criterios de documentación, procedimiento y plazos para resolver.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Facilitar a la ciudadanía la posibilidad de acogerse a la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación, evitando procesos que muchas veces han resultado farragosos y sin salida, de modo que en la medida de lo posible y de lo que permite la Ley se pueda facilitar el acceso a servicios básicos.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto reproducir para este municipio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, rústico, -en sus modalidades de rústico común y rústico de especial protección-, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 153.1 de la LISTA.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas para la concesión de la resolución de Asimilado a Fuera de Ordenación, puesto que se trata de una recopilación y ordenación de los distintos cuerpos normativos sobre la materia en cuestión.

EN CASTILLO DE LOCUBÍN, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

Código Seguro de Verificación	IV7AUWQOMHVOXOHT6QQEEACAAM	Fecha	10/08/2022 12:22:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA LOPEZ COELLO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7AUWQOMHVOXOHT6QQEEACAAM	Página	3/3

